

RESOLUCIÓN 158E/2013, de 26 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concede autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental, para una instalación de explotación de ganado vacuno de leche, en el término municipal de ULTZAMA, cuyo titular es Aldapa Sociedad Cooperativa Limitada.

Tipo de expediente:	Autorización Ambiental Integrada (nueva instalación)
Código Expediente:	0001-0038-2012-000009
Anejo LFIPA:	2B
Epígrafe:	9.1, f)
Instalación:	Explotación de ganado vacuno de leche
Titular:	Aldapa Sociedad Cooperativa Limitada
Número de centro:	3123609007
Emplazamiento:	parcela 82 del polígono 7 de Ultzama, Urritzola-Galain
Coordenadas UTM	(Huso 30N, Datum ED50): X: 609.200,000, Y: 4.758.220,000
Municipio:	ULTZAMA
Proyecto:	Explotación de ganado vacuno de leche

Esta instalación ya existente y sometida al régimen autorizatorio de actividades clasificadas, proyecta su ampliación aumentando el censo de ganado, de forma que se incluye en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 f), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de ganado vacuno o porcino, que dispongan de más de 250 plazas de vacuno adulto de leche", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

Por otro lado, la instalación ampliada se incluye en el grupo 1, apartado e.6), del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En el Anejo IV de la presente Resolución se incluye un resumen de la tramitación administrativa que se ha llevado a cabo. No se han presentado alegaciones al proyecto durante el trámite de información pública.

En uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder autorización ambiental integrada a la instalación de granja de vacuno de leche, cuyo titular es Aldapa Sociedad Cooperativa Limitada, ubicada en la localidad de Urritzola-Galain, en término municipal de Ultzama.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental para el proyecto de nueva implantación de la mencionada instalación, considerando que el proyecto es ambientalmente viable.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- La actividad deberá desarrollarse de acuerdo con las condiciones contempladas en el Proyecto Básico de solicitud de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo número 0001-00038-2009-000009 (AAI), y en cualquier caso, cumpliendo las medidas incluidas en los Anejos II y III de esta resolución.

QUINTO.- La presente autorización ambiental integrada tiene un plazo de vigencia de ocho años. Con una antelación mínima de diez meses a la fecha de vencimiento, el titular deberá solicitar su renovación, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, aprobado mediante Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

SÉPTIMO.- Inscribir la instalación en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Navarra con el número de registro 15P02236090072013 de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 312/1993, de 13 de octubre. Los residuos peligrosos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada. Cualquier cambio en la producción de los residuos peligrosos deberá ser notificado a efectos de su registro e inclusión, si procede, en el mencionado Anejo III.

OCTAVO.- El titular deberá solicitar la autorización de apertura de la instalación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, y a las condiciones establecidas en el Anejo II de esta Resolución.

NOVENO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con número 2360073063/1/3

DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

UNDÉCIMO.- Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Prevención de la Contaminación
Negociado de Autorizaciones
C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

DUODÉCIMO.- Notificar esta resolución a Aldapa Sociedad Cooperativa Limitada, al Ayuntamiento de Ultzama, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Servicio de Ganadería, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 26 de abril de 2013.

El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

ANEJO I

SUMARIO DEL PROYECTO

- Breve descripción:

- La instalación se emplaza en Urritzola-Galain, en el municipio de Ultzama, polígono 7 parcela 82, con una superficie total de 10.760 m², de la cual aproximadamente 6.430 m² son edificados. Las coordenadas UTM (Huso 30N, Datum ED50) son X- 609.200; Y- 4.758.220
- Se trata de una instalación dedicada a la producción de leche. La ampliación de las instalaciones permitirá el alojamiento de 350 vacas adultas, novillas antes de parto y terneros mamonés.
- El alojamiento de las novillas de recría y terneras se realiza en la instalación que el mismo promotor dispone en Lizaso (Ultzama)

- Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:

1.- Naves y otras construcciones

Edificaciones*	Denominación-Utilización	Superficie m ²
1	Nave de estabulación de vacas, lechería, sala de ordeño.	3.152
2	Fosa de purines	231
3	Estercolero cubierto	455
4	Nave de novillas pre-parto	224
5	Ampliación nave de novillas pre-parto a construir	87
6	Fosa aguas de limpieza de lechería	24
7	Zona de terneras a construir	108
8	Almacén	400
9	Ampliación de almacén a construir	604
10	Silo cubierto 1	215
11	Silos cubiertos 2 (Se dotará de cubierta a los silos existentes)	365
12	Silos descubiertos	444

* Denominación tal y como se señala en proyecto

2. - Nave de estabulación de vacas adultas, lechería, sala de ordeño.

- Nave de 63 x 47,35 m (eje pilares) , con solera de hormigón, en donde se ubican las siguientes áreas:
 - Zona de ganado: 2.578 m²
 - Área de alojamiento de vacas en cubículos, con generación de estiércol líquido
 - Zona de novillas en cama caliente
 - Zona de parto y enfermería en cama caliente
 - Sala de espera y sala de ordeño en espina de pescado de 2 líneas de 12 plazas cada una (47 m²)
 - Lechería, tanque de leche, caldera y depósito de gasoil y oficinas (70 m²)
- Los bebederos son de nivel constante, con válvula de corte para cada uno de ellos.
- El estiércol en forma de purín es retirado mediante arrobadera y conducido a la fosa de almacenamiento situada en el extremo de la nave.
- El estiércol de la cama caliente es retirado mediante tractor con pala (1 vez al mes) y almacenado en el estercolero o aplicado directamente en parcela si la época es adecuada.
- Las aguas residuales producidas en el ordeño y limpieza de equipos de lechería son conducidas a fosa de hormigón, de 60 m³ de capacidad

3. - Naves de estabulación de novillas pre-parto

- Nave de 17 x 13,2 m, más ampliación de 6 y 7,52 m de longitud x 13,2 m de anchura, con solera de hormigón, en donde se alojan las vacas y novillas de pre-parto en cama caliente.
- Los bebederos son de nivel constante, con válvula de corte para cada uno de ellos.
- El estiércol es retirado mediante tractor con pala con una periodicidad de una vez por semana en el pasillo de alimentación y aproximadamente una vez cada dos meses en el resto de zona de cama caliente. El estiércol es almacenado en el estercolero o aplicado directamente en parcela si la época es adecuada.

4. - Zona de terneras

- Estructura cubierta, de 40 x 2,7 m (4,0 m incluyendo aleros), con murete en la parte posterior y solera de hormigón, para alojar 30 casetas de terneros lactantes en cama caliente
- La alimentación es líquida y el suplemento de agua es puntual.
- El estiércol es retirado con periodicidad de una vez por mes y almacenado en el estercolero o aplicado directamente en parcela si la época es adecuada.



5. – Fosa de purines

- Fosa de hormigón enterrada para el almacenamiento de purines. De planta rectangular y dimensiones interiores 38,50 m x 6,00 m x 3,00 m (693 m³).
- Drenaje perimetral en la base de la fosa, con salida común a arqueta de control de fugas. La arqueta desagua mediante tubería de PVC a la red de pluviales existente.

6. - Estercolero

- Estercolero cubierto, de dimensiones 35 m x 13 m (455 m²)
- Características:
 - Solera de hormigón
 - Pendiente hacia sumidero para recogida de lixiviados, conectado, mediante colector, a la fosa de almacenamiento de purines.

7.- Almacenes

- Dos naves con solera de hormigón dedicadas al almacenamiento de paja, forrajes henificados y materias primas para elaboración de concentrado.
- Dimensiones:
 - Almacén norte: 20 m x 19,75 m entre pilares (400 m² de superficie)
 - Almacén sur (ampliación): 26,9 y 29,6 de largo x 21,65 m de anchura (604 m² de superficie)

8.- Silos

- 4 silos trinchera descubiertos, con una superficie total de 444 m²
- 1 silo trinchera con cubierta de 215 m² de superficie
- 2 silos trinchera con una superficie total de 365 m², a los cuales se les dotará de cubierta.
- Solera de hormigón con pendiente hacia sumideros de recogida de lixiviados y conducción de los mismos, mediante tubería, a la fosa de almacenamiento de purines

9. Almacén de pequeña herramienta

- Dimensiones: 5,0 x 2,4 m
- Almacén de pequeña herramienta y pequeño material mecánico: piezas de repuesto, etc.

- Consumos de alimentos:

- El consumo aproximado de materias primas en alimentación es de:

Tipos	Materia	Cantidad anual (t)	% Proteína
Forrajes para ensilados	Pradera, raigras	1.400	18
	maíz forrajero	2.700	
Forrajes henificados o deshidratados	Paja	140	17-18
	Heno	130	3
Concentrados	Vacas	2.053	21
	Pienso de arranque	87	27
	Pienso de crecimiento terneras	165	18

- La alimentación del ganado en producción es a base de mezclas equilibradas de forraje y cereal. Varía en función del estado productivo del ganado y se distribuye mediante remolque unifeed.

- Consumos anuales de energía eléctrica:

- Suministro eléctrico de la red general eléctrica. Se dispone de un transformador de 100 KVA
- Instalaciones con consumo de energía eléctrica (potencias)

Zona de explotación ganadera	Potencia (kW)
Ordeñadora y tanque	15
Sistema de limpieza - arrobadera	7
Alumbrado	5
Motores sistema de alimentación	5
Varios, tomas de fuerza...	3
Total	35 kW

- El consumo anual de energía eléctrica en la explotación es de 69.990 Kwh.

- Almacenamiento y consumo de combustible:

- El combustible empleado es gasoil. Se utiliza para el funcionamiento de la caldera de agua caliente ubicada en la zona de ordeño y maquinaria (tractores y pala cargadora).

- Existen dos depósitos de 1.000 y 5.000 litros, ubicados, uno en la zona de lechería de la nave de vacas adultas y el segundo en exterior, junto a los silos cubiertos. Ambos depósitos están dotados de doble pared
- Consumo anual estimado de gasoil: 29.900 litros
- **Consumos de agua:**
 - El suministro de agua se realiza a través de la red municipal.
 - Existe un contador general y se va a instalar un nuevo contador de agua para la zona de ordeño. El consumo de agua del ganado se obtendrá por diferencia de lecturas.
 - El consumo anual de agua se estima en 10.300 m³

- **Consumos de otras materias primas:**

TIPOS	CANTIDAD
Detergente, jabones	1.120 litros/año
Desinfectantes, CaCO ₃	70 t/año

- **Descripción del proceso productivo:**

Explotación de vacuno de leche

- Capacidad:
 - Se trata de una granja de vacuno de leche (raza Frisona).
 - La granja tiene capacidad para unas 350 vacas adultas, 260 novillas y 30 plazas de terneras.
- Manejo intensivo:
 - El manejo reproductivo es de un parto anual por vaca, mediante inseminación artificial.
 - La distribución de los partos es uniforme a lo largo del año.
 - El periodo de lactación dura unos 11–12 meses, con ordeño dos veces al día.
- Alimentación:
 - Raciones equilibradas de forrajes, cereal y concentrados, suministradas en pesebre.
- Producción:
 - Producción leche anual: 3.325.000 litros
 - Nº Terneros vendidos al año: 170 terneros de aproximadamente 45 kg
 - Vacas de desvieje anuales: 100 vacas

- **Producción de estiércoles:**

- Las novillas y terneras, así como las vacas en parto y enfermería generan estiércol bruto. Las vacas adultas alojadas en cubículos generan estiércol líquido. Las aguas de lechería se recogen en la fosa para aguas de limpieza y se mezclan con el estiércol líquido.
- La producción estimada de estiércoles es 6.894 m³ en líquido y 2.348 m³ en sólido, con una composición aproximada de 38.500 kg de Nitrógeno, 20.265 kg de P₂O₅, 37.400 kg de K₂O, 36 kg de Cu y 133 kg de Zn.

- **Producción de residuos**

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD KG/AÑO	CÓDIGO LER (1)
Residuos de medicamentos	500	180202*
Envases		
De papel y cartón	250	150101
De plástico	125	150102
Aceites y líquidos hidráulicos utilizados	1250	130208*
Asimilables a urbanos (oficinas, vestuarios, comida)	500	200301

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- **Documentación incluida en el expediente:**

- Proyecto técnico de los ingenieros agrónomos Jose Mari Mariñelarena e Itziar Cerdán Pascual, Aierdi Ingenieros
- Documentación complementaria de fecha 23 de enero de 2013
- Plan de Producción y Gestión de Estiércoles del proyecto incluido en la aplicación e-stercolado del Servicio de Calidad Ambiental.



ANEJO II

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

1. Procedimiento y método gestión de estiércoles:

- El estiércol es producido uniformemente a lo largo del año y es entregado a un gestor externo conforme al plan de producción y gestión de estiércoles aprobado.
- El estiércol líquido es entregado diariamente al gestor, y el estiércol sólido se almacena en las zonas de cama caliente y estercolero hasta su aplicación agrícola, mediante remolque esparcidor, por parte del gestor externo.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se ajustará a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.

2. Emisiones a la atmósfera y suelo.

Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, NO₂ y partículas a la atmósfera, y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrán los sistemas y procedimientos detallados a continuación.

- Utilización de piensos ajustados en proteína y fósforo a las necesidades nutricionales de los animales en cada momento del proceso productivo.
- Retirada de los estiércoles de la zona de ganado de cubículos de manera continuada, mediante arrobadera (aproximadamente cada dos horas)
- Tratamiento de los estiércoles mediante proceso de digestión anaerobia, y uso agrícola como fertilizante del estiércol líquido digerido mediante sistema de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejillas, equipado con sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10 %, en condiciones más desfavorables del terreno.

3. Protección del suelo y las aguas subterráneas

- Para evitar el rebosamiento de la misma se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- El estercolero es cubierto e impermeable, con recogida de lixiviados que son evacuados a la fosa de almacenamiento de estiércol líquido.
- El área de ensilado de materias frescas es de hormigón, totalmente impermeable y con recogida de lixiviados que se evacúan a la fosa de estiércol líquido.
- Las escorrentías de aguas pluviales limpias recogidas sobre las superficies pavimentadas y las cubiertas de los edificios, que no son susceptibles de resultar contaminadas, son conducidas por la red de pluviales existente a cuneta.

4. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

4.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

4.2. Almacenamientos de residuos:

- Los residuos zoonosanitarios se almacenan en contenedores situados en el edificio de lechería.
- Los residuos tipo aceite y líquidos hidráulicos se almacenan en el almacén de pequeña herramienta, con las medidas necesarias para garantizar que no existan derrames.

5. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos

- Las aguas fecales de aseos son conducidas a la fosa de almacenamiento de estiércol líquido.

5. Agua y energía

6.1. Reducción del consumo de agua.

- Limpieza con máquina a presión portátil en sala de espera y ordeño, previa limpieza en seco.
- El agua utilizada para la refrigeración de la leche se almacena en un depósito, para su reutilización para bebida del ganado.
- Colocación de llaves de corte en cada uno de los bebederos, para control de fugas, de forma que permita el corte individual en caso de avería, sin afectar al resto de la instalación.

6.2. Reducción del consumo de electricidad.

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas o focos de bajo consumo.
- Ordeño: bomba de vacío con variador de frecuencia, con objeto de minimizar el consumo eléctrico.
- Refrigeración de leche mediante intercambiador de placas.
- Limpieza de purín: arrobaderas de cable de baja potencia.

6. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

6.1. Caracterización de piensos.

- Existirá un registro, que se actualizará cada vez que entre un camión de materia prima en la explotación. En él constarán: fecha, nº albarán, cantidad entregada (kg), tipo de materia prima, % de proteína bruta, % fósforo.
- También se realizará un registro de los análisis de las materias primas producidas en la propia explotación, indicando tipo de mezcla, % proteína bruta, % fósforo y cantidad.

6.2. Control del consumo de agua.

- Existe un contador general. Se instalará un contador para el consumo de agua del ganado. El consumo de agua de limpieza se obtendrá por diferencia de lecturas.
- Para cada uno de los contadores se va a llevar un registro donde se realizarán las anotaciones una vez al mes. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m³), lectura anterior (m³), diferencia de lecturas (m³). Con los datos de consumo de los contadores deberán quedar registrados los consumos de agua del ganado y de limpieza.

6.3. Control de energía: electricidad.

- Para el control de electricidad existirá un registro de lecturas del contador ubicado junto al centro de transformación, en el inicio de la línea de acometida, donde se realizarán las anotaciones una vez al mes. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (kWh), lectura anterior (kWh), diferencia de lecturas (kWh).

6.4. Control de energía: combustible.

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha, cantidad y depósito de destino.

6.5. Protocolo de revisiones y reparaciones.

- Según el plan de control y revisión de las instalaciones, las actuaciones realizadas cada mes quedarán reflejadas en una hoja por mes según el siguiente protocolo:
 - Mantenimiento de bebederos y comederos: La revisión se hará diariamente, aunque en el libro de registro solo se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir, e incidencias.
 - Mantenimiento del sistema de distribución de agua: La revisión se hará el día 1 de cada mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
 - Mantenimiento del sistema de iluminación: La revisión y limpieza de los sistemas de iluminación se harán el día 1 de cada mes, anotándose en el libro en caso de que existan reparaciones.
- La revisión de la arqueta de control de la fosa de estiércol líquido se realizará cada 15 días, anotándose si existen fugas o no y cualquier otro tipo de incidencia.

6.6. Control instalaciones producción de calor.

- Deberán ser revisadas por los organismos competentes en los plazos que marca la legislación específica.

6.7. Control de la aplicación de estiércoles.

- Se llevará un registro donde se anotará la fecha y cantidad de estiércol retirado por Bioenergía Ultzama S.A. Se conservarán los albaranes de recogida.

7. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente



- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá informar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento considere necesarias.
- Existirá en la oficina plano actualizado donde figuren las líneas de saneamiento que existen en la explotación, de manera que pueda actuar un servicio externo de manera rápida en caso de avería.
- Deberá elaborarse y mantenerse actualizado un Plan de actuación para el caso de producirse fuga o rebosamiento accidental de la fosa de almacenamiento de estiércol líquido.

8. Cese de actividad y cierre de la instalación

8.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento notificará al titular el carácter definitivo del cese de la actividad e iniciará de oficio el procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado.
- En caso de que el cese temporal no afecte a todas las actividades que se llevan a cabo en la instalación, el Departamento notificará al titular el carácter definitivo del cese de las actividades afectadas, para que inicie los trámites de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada.

8.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - o Desmantelamiento de la instalación
 - o Gestión de residuos.
 - o Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - o Programa de ejecución del proyecto.
- Por otra parte, al resolver el procedimiento de extinción de la autorización, el Departamento podrá exigir al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, y del restablecimiento del emplazamiento al estado inicial o para que no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.

9. Condiciones urbanísticas

- Para respetar el deber de adaptación al ambiente previsto en el artículo 88 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, las construcciones presentarán todos sus paramentos exteriores y cubierta totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate

10. Medidas de protección de fauna, flora, paisaje y patrimonio

- Las cubiertas de las naves deberán tener una estética similar con el fin de obtener un conjunto homogéneo que atenúe el impacto visual de las instalaciones sobre el paisaje.
- El talud con vegetación arbustiva situado en el interior de las instalaciones y que tiene orientación este-oeste, así como el seto del perímetro de la parcela, se deberán mantener limpios de plásticos y otras basuras, y preservados de posibles contaminaciones con purines y estiércoles propios de la instalación.
- Al finalizar los trabajos proyectados, la zona quedará limpia de restos de obra y otras basuras.

11. Otras medidas o condiciones:

11.1. Programa de nuevas actuaciones

- Se establece el siguiente programa de actuaciones que el titular de la instalación deberá llevar a cabo, de acuerdo con los plazos máximos señalados

Actuación	Fecha ejecución (1)
Colocación de llaves de corte en cada uno de los bebederos	Agosto 2013

(1) La ejecución y puesta en funcionamiento o entrada en servicio de las diferentes actuaciones deberá realizarse antes de la fecha señalada.

11.2. Autorización de apertura.

- Con carácter previo a la solicitud de la autorización de apertura deberán haber sido ejecutadas y encontrarse en disposición de entrar en funcionamiento todas las medidas y condiciones incluidas en la presente autorización ambiental integrada, a excepción de las actuaciones incluidas en el Programa de nuevas actuaciones para las cuales se haya establecido un plazo superior.
- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 40 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

11.3. Declaración e inventario de emisiones.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera y la producción de residuos.



ANEJO III

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2)(3)
Residuos de medicamentos	180202*	D9/D10
Envases de plástico de papel y cartón	150101	R3/R1
Envases de plástico	150102	R3/R1
Aceites y líquidos hidráulicos	130208*	R9/R1
Asimilables a urbanos (oficinas, vestuarios, comida)	200301	R3/R4/R5/D5

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.
- (3) En aplicación del principio de jerarquía de residuos, la operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello.

ANEJO IV

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- 24.10.2012: Aldapa Sociedad Cooperativa Limitada presenta solicitud de Autorización Ambiental Integrada en Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para una granja de ganado vacuno de leche, situada en Urritzola-Galain (Ultzama)
- 28.11.2012: Publicación en el Boletín Oficial de Navarra, nº 233, inicio de exposición pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.
- 18.12.2012: El Servicio de Calidad Ambiental requiere al titular la mejora de la documentación presentada.
- 11.01.2013: Fin del periodo de exposición pública. No se presentan alegaciones.
- 21.01.2013: El Departamento de Medio Ambiente solicita informe al Ayuntamiento de Ultzama en todas aquellas materias que sean de su competencia.
- 23.01.2013: El titular presenta documentación técnica adicional en contestación al requerimiento realizado con fecha 14.12.2012.
- 05.04.2013: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se remite la siguiente propuesta de resolución para que, en el plazo máximo de 15 días manifieste lo que estime conveniente.
- 16.04.2013: El promotor remite instancia 2013/196918 manifestando su conformidad con el contenido de la Resolución y solicitando que continúe la tramitación.